

**DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN****DECRETO NÚMERO****DE 2025****()**

“Por el cual se efectúa el reemplazo de cuatro miembros del Consejo Nacional de Planeación que incurrieron en ausencia absoluta”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 340 de la Constitución Política, los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 152 de 1994 y los artículos 2.2.11.1.1. y 2.2.11.1.6. del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 340 de la Constitución Política establece que habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales, el cual tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo.

Que la mencionada disposición, en concordancia con lo establecido en la Ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan Nacional de Desarrollo”, señala que los miembros del Consejo Nacional de Planeación serán designados por el Presidente de la República de listas que le presenten las autoridades y las organizaciones de las entidades y sectores antes referidos, quienes deberán estar o haber estado vinculados a las actividades del respectivo sector o territorio; así mismo, dispone que su periodo será de ocho años y la mitad de sus miembros será renovada cada cuatro años.

Que la señalada Ley 152 de 1994, prevé en su artículo 11 que, si transcurrido un mes desde la convocatoria el Presidente de la República no hubiere recibido la totalidad de las ternas de candidatos, designará los que falten sin más requisitos que los criterios de designación previstos en la Constitución y la Ley.

Que de conformidad con la Resolución 2282 del 13 de septiembre de 2022, el Departamento Nacional de Planeación convocó a las entidades territoriales y a las organizaciones jurídicamente reconocidas de determinados sectores, a presentar ternas para renovar el cincuenta por ciento (50%) del Consejo Nacional de Planeación y efectuar dos reemplazos. En respuesta a la mencionada convocatoria, se presentaron ochenta y siete (87) postulaciones de representantes de los diferentes sectores y entes territoriales, de las cuales, treinta y cuatro (34) no cumplieron con los requisitos y cinco (5) fueron extemporáneas.

Que mediante el Decreto 2100 del 9 de noviembre de 2018, se designó a la señora Liliana Patricia Rodríguez Burgos, por un periodo de ocho (8) años (2018-2026), en representación del sector social, y que esta incurrió en ausencia absoluta, al presentar su renuncia, de conformidad con el numeral 2 del artículo 17 del reglamento interno del

Continuación de la Resolución *“Por el cual se efectúa el reemplazo de cuatro miembros del Consejo Nacional de Planeación que incurrieron en ausencia absoluta”*

Consejo Nacional de Planeación, faltándole dos (2) años para cumplir su periodo, por lo que resulta necesario la designación de un reemplazo para su periodo restante.

Que mediante el Decreto 2100 del 9 de noviembre de 2018, se designó al señor José Gregorio Contreras Fernández, por un periodo de ocho (8) años (2018-2026), en representación del sector educativo y cultural, y que este incurrió en ausencia absoluta, al presentar su renuncia, de conformidad con el numeral 2 del artículo 17 del reglamento interno del Consejo Nacional de Planeación, faltándole un (1) año para cumplir su periodo, por lo que resulta necesario la designación de un reemplazo para su periodo restante.

Que mediante el Decreto 2181 del 14 de noviembre de 2022 se designó a la alcaldía de Arauquita, Arauca por ocho (8) años (2022-2030), representando al grupo cinco de las entidades territoriales, y que esta incurrió en ausencia absoluta, al ausentarse sin justa causa, a más de tres sesiones ordinarias o extraordinarias consecutivas, de conformidad con el numeral 7 del artículo 17 del reglamento interno del Consejo Nacional de Planeación, faltándole ocho (8) años para cumplir su periodo, por lo que resulta necesario la designación de un reemplazo para su periodo restante.

Que mediante el Decreto 2181 del 14 de noviembre de 2022, se designó a la señora Roxanne Angie Ward Bryan, por un periodo de ocho (8) años (2022-2030), en representación de la comunidad isleña raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y que esta incurrió en ausencia absoluta, al presentar su renuncia, de conformidad con el numeral 2 del artículo 17 del reglamento interno del Consejo Nacional de Planeación, faltándole ocho (8) años para cumplir su periodo, por lo que resulta necesario la designación de un reemplazo para su periodo restante.

Que, ante las faltas absolutas de cuatro (4) miembros del Consejo Nacional de Planeación, comunicadas al Departamento Nacional de Planeación, correspondientes a la alcaldía de Arauquita, Arauca, la representación de la comunidad isleña raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el sector social y el sector educativo y cultural, es necesario designar cuatro (4) nuevos consejeros nacionales de planeación, para la culminación de los períodos correspondientes.

Que, desde la Dirección de Gobierno, Derechos Humanos y Paz del Departamento Nacional de Planeación se verificó el cumplimiento de requisitos constitucionales y legales de las ternas de candidatos remitidas al Presidente de la República, para la expedición del presente Decreto.

Que, en vista de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo previsto por los artículos 2.2.11.1.1., 2.2.11.1.6. y 2.2.11.1.7 del Decreto 1082 de 2015 se efectuará la designación de los nuevos miembros del Consejo Nacional de Planeación, precisando que dicha designación estará vigente solo hasta la culminación del periodo para el cual fueron designados.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. El presente Decreto tiene por objeto efectuar el reemplazo de los miembros del Consejo Nacional de Planeación que incurrieron en ausencia absoluta, correspondientes a la alcaldía de Arauquita, Arauca, la representación de la comunidad isleña raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el sector social y el sector educativo y cultural.

Continuación de la Resolución “Por el cual se efectúa el reemplazo de cuatro miembros del Consejo Nacional de Planeación que incurrieron en ausencia absoluta”

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones establecidas en el presente Decreto son aplicables a nivel nacional y se encuentran dirigidas al Consejo Nacional de Planeación.

Artículo 3. Designación de reemplazo de miembros del Consejo Nacional de Planeación para el período 2022 – 2030. Desígnese, como reemplazo de los miembros del Consejo Nacional de Planeación que incurrieron en ausencia absoluta, hasta la culminación del periodo de ocho (8) años comprendidos entre 2022 y 2030, a los siguientes:

1. Municipios:

1.1. Por el grupo cinco, a la ALCALDÍA DE ACACÍAS, META, en reemplazo de la ALCALDÍA DE ARAUQUITA, ARAUCA.

2. Por la comunidad isleña raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina:

2.1. A DIDO DIXON WILLIAMS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.000.580, en reemplazo de ROXANNE ANGIE WARD BRYAN identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.472.285.

Artículo 4. Designación de reemplazo del sector social en el Consejo Nacional de Planeación. Desígnese, como reemplazo de los miembros del Consejo Nacional de Planeación que incurrieron en ausencia absoluta, hasta la culminación del periodo de dos (2) años comprendidos entre 2024 y 2026, a la persona que se anuncia a continuación, en representación del sector social:

1. LUZ ÁNGELA RAMÍREZ RUIZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.823.879, en reemplazo de LILIANA PATRICIA RODRIGUEZ BURGOS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.205.755 .

Artículo 5. Designación de reemplazo del sector educativo y cultural en el Consejo Nacional de Planeación. Desígnese, como reemplazo de los miembros del Consejo Nacional de Planeación que incurrieron en ausencia absoluta, hasta la culminación del periodo de un año (1) comprendido entre 2025 y 2026, a la persona que se anuncia a continuación, en representación del sector educativo y cultural:

1. OSCAR ORLANDO PORRAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.427.890, en reemplazo de JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 13.949.489.

Artículo 6. Duración de la designación. La duración de esta designación se sujetará a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 152 de 1994.

Artículo 7. Comunicación. La Dirección de Gobierno, Derechos Humanos y Paz del Departamento Nacional de Planeación deberá comunicar a los nuevos Consejeros y Consejeras Nacionales de Planeación el contenido del presente Decreto.

Continuación de la Resolución *“Por el cual se efectúa el reemplazo de cuatro miembros del Consejo Nacional de Planeación que incurrieron en ausencia absoluta”*

Artículo 8. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los

La Directora del Departamento Nacional de Planeación,

NATALIA IRENE MOLINA POSSO